

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE AUTISMO DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en los numerales 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; 4 de la Ley de Asistencia Social; 7, 9 y 10, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 8 y 9 de la Ley para las Personas con Trastorno del Espectro del Autismo en el Estado de Jalisco; 4 y 5 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO I.**Disposiciones generales**

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el establecimiento de los alcances, limitaciones, requisitos y disposiciones dentro de las cuales se otorgan los servicios y atenciones a personas con trastorno del espectro del autismo y sus familias por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- 1. Autodeterminación:** Capacidad para tomar decisiones sobre nuestras identidades y nuestro futuro, definir por nosotros mismos quiénes somos y quiénes deseamos ser sin el control de personas o fuerzas externas.
- 2. BB miradas:** Es un programa de evaluación de signos tempranos de un desarrollo atípico que favorece de forma no invasiva la identificación de señales de alerta en el desarrollo socio-comunicativo de un posible desarrollo autista y así poder derivar hacia una intervención especializada y específica que brinde mayores oportunidades de desarrollo a las personas con autismo y la calidad de vida de toda la familia.
- 3. Beneficiario:** Persona con trastorno del espectro del autismo o sus familiares o cuidadores responsables, que reciben los beneficios de alguna de las atenciones, servicios o actividades otorgadas por cualquiera de los Centros de Autismo de DIF Zapopan. El Beneficiario debe residir en el Municipio de Zapopan, Jalisco; lo que debe de acreditar con un comprobante de domicilio de luz, gas, agua o internet; así como presentar original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y una impresión de la Clave Única de Registro de Población.
- 4. Departamento de Autismo:** La Jefatura de Departamento de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; cuyo objeto es la atención a niñas, niños y adolescentes con trastorno del espectro autista y sus familias.
- 5. Integración sensorial:** Proceso adaptativo de respuesta ante el registro y la modulación de estímulos.
- 6. Psicopedagogía:** Ciencia que estudia las aplicaciones, métodos y desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- 7. Terapia:** Procedimiento sistematizado, semiestructurado y medible, de estimulación, influencia y aprendizaje para la promoción del desarrollo biopsicosocial de una persona.
- 8. Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Grupo de alteraciones del neurodesarrollo que se caracteriza por dificultades en el desarrollo de comunicación y lenguaje, interacción social, simbolización e integración sensorial.
- 9. Centro de Autismo Norte:** El Centro de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco ubicado en la avenida Laureles número 777, colonia Unidad FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco, México
- 10. Centro de Autismo Sur:** El Centro de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar, en Zapopan, Jalisco, México.

Artículo 4. Las atribuciones de las autoridades de los Centros de Autismo son:

- a. Registrar solicitudes y brindar atenciones especializadas a personas que viven dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.
- b. Brindar acompañamientos individuales, grupales o en binas de acuerdo a las necesidades detectadas.
- c. Podrá posponer la sesión el mismo día, en caso de no contar con el personal necesario para dirigir las mismas.
- d. En su caso, promover la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, que tengan centros programas o servicios relacionados al Autismo.
- e. Las sesiones canceladas o no otorgadas por parte del Centro de Autismo se considerarán de forma compensatoria al final del periodo terapéutico, buscando alcanzar un periodo de atención efectivo

cercano a la duración de cada tipo de atención. Una vez establecido el tiempo compensatorio ya no se podrá modificar.

- f. Diseñar estrategias de acompañamiento personalizadas para cada persona y cada necesidad.
- g. Acercar los apoyos físicos, verbales y visuales necesarios para la regulación y el aprendizaje.
- h. El servicio terapéutico podrá darse en modalidad no presencial cuando las condiciones de salud pública o de salud personal así lo ameriten. Dicho servicio podrá ser utilizado de forma indistinta por el Beneficiario (a) o los cuidadores primarios, de acuerdo a las necesidades de cada caso, y autorización del Departamento de Autismo. Esta vía de atención genera el mismo costo establecido en su cuota de recuperación, el cual deberá ser cubierto en la sesión presencial posterior o bien antes de que termine el mes en curso.
- i. El egreso de cualquiera de los servicios puede darse por cumplir el periodo máximo de servicio de cada tipo de atención.
- j. El egreso también puede ocurrir por baja voluntaria, la cual puede ser solicitada en cualquier momento por alguno de los padres o tutores, o el mismo Beneficiario en caso de ser mayor de edad.
- k. Una vez egresado un Beneficiario de cualquiera de los servicios y atenciones otorgadas, no podrá volver a registrarse para recibir alguna atención en cualquiera de los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- l. Solicitar a la Red de Centros de Autismo del Estado de Jalisco información respecto si el solicitante de los servicios de los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ha sido atendido por alguno de ellos, de acuerdo al convenio de colaboración que se suscriba para tal efecto.

CAPÍTULO II.

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 5. Los derechos de los Beneficiarios de los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; son:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso de todas las personas que laboran en los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b. Solicitar una cita de seguimiento siempre que sea necesario.
- c. Participar activamente de todos los procesos directos e indirectos de los servicios que se brindan en los centros de autismo.
- d. Obtener información transparente y precisa sobre su solicitud, las atenciones recibidas y los procesos necesarios durante cualquier servicio.
- e. Denunciar por las vías previstas cualquier tipo de abuso, mal trato, acto de corrupción o violencia.

Artículo 6. Las obligaciones de los Beneficiarios de los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; son:

- a. Acudir de forma puntual con los horarios establecidos de entrada y salida del servicio que se les brinda. Se otorga una tolerancia máxima de 10 minutos de retraso, posterior a este tiempo no se podrá recibir al Beneficiario (a).
- b. Entregar preferentemente al inicio de la sesión, en caso extraordinario contará con una prórroga máxima de una sesión; debiendo entregar el recibo pendiente junto con el recibo subsecuente.
- c. Permanecer, el familiar mayor de edad, tutor (a) o su cuidador en la institución durante el tiempo que dure la sesión del Beneficiario.
- d. En el caso de menores de edad y de mayores de edad con autodeterminación restringida, si alguno de los tutores desea permitir a algún familiar o persona cercana hacerse cargo del ingreso o la salida del Beneficiario (a), deberá solicitar a la Jefatura de Departamento el llenado de la solicitud correspondiente, teniendo un límite de 2 adultos corresponsables por Beneficiaria (o).
- e. Es responsabilidad de todas y todos cuidar el orden y la limpieza de las áreas comunes, sala de espera y el auditorio, por lo cual, no se podrán consumir alimentos en dichas áreas, ni en pasillos.

- f. Como parte del proceso de ingreso, es responsabilidad del Beneficiario pasar por el filtro médico para identificar cualquier signo de enfermedad y prevenir su contagio. Ante la presencia de cualquier padecimiento, se le solicitará acudir a revisión médica y presentar justificante médico.
- g. Es responsabilidad de los Beneficiarios y/o tutor, mantener actualizados sus datos personales y de contacto (teléfono, correo y dirección).
- h. Las inasistencias se considerarán de dos tipos: justificadas e injustificadas. Las faltas justificadas serán aquellas donde el Beneficiario (a) y/o sus cuidadores primarios no asisten a su sesión por razones médicas, escolares o laborales y deberá presentar justificante por escrito de las mismas. Para justificar dichas faltas:
 - a. El justificante médico deberá tener fecha de asistencia, diagnóstico y, en caso de ser así, los días de reposo asignados.
 - b. El justificante escolar deberá tener la fecha del evento, así como la firma o sello del centro escolar al que asiste.
 - c. El justificante laboral deberá tener la fecha del evento, así como la firma o sello del centro de trabajo al que pertenecen los cuidadores primarios.
 - d. Deberá entregarse el justificante impreso, de manera inmediata en la sesión subsecuente del evento; de lo contrario ya no se aceptará el justificante médico o escolar y la falta quedará registrada como injustificada.
 - e. No se aceptará como justificación de inasistencia el que se comunique directamente con las terapeutas.
- i. Las sesiones grupales se llevarán a cabo con fechas previamente establecidas. La asistencia de al menos un tutor será obligatoria, así como cumplir las normas de convivencia establecidas por el Jefe de Área de Atención Familiar. Si el tutor no se presenta a la sesión se considerará una falta injustificada.
- j. Firmar la carta compromiso, en la que acepta sujetarse a los criterios, principios y mecanismos de atención de los centros de autismo.
- k. Las sesiones de acompañamiento individual son opcionales para los tutores, sin embargo, una vez iniciado el proceso de acompañamiento, la madre, el padre o tutor se comprometerá a cumplir las condiciones estipuladas por el Jefe de Área de Atención Familiar en la carta compromiso.

CAPÍTULO III.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7. Se considerarán faltas e infracciones todas aquellas conductas u omisiones que contravengan las obligaciones descritas en este Reglamento y que, por ende, afecten de forma parcial o total su cumplimiento.

Artículo 8. Las sanciones en las que pueden incurrir los Beneficiarios de los Centros de Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por motivo del incumplimiento de este Reglamento son:

1. Faltas leves: son aquellas barreras actitudinales que atentan contra la convivencia grupal, la colaboración y el cuidado de los espacios comunes. Recibirán una amonestación que se documentará formalmente.
2. Faltas moderadas: son aquellas faltas leves reiteradas, que directamente contravienen la convivencia saludable, las actividades colaborativas y de cuidado de los espacios. Recibirán una amonestación documentada formalmente y una suspensión temporal del servicio por una semana.
3. Faltas graves: son aquellas faltas moderadas reiteradas, que afectan directamente la convivencia y la integridad física o mental de terceros. Recibirán una amonestación documentada formalmente y una suspensión definitiva del servicio que estén recibiendo.

Toda falta o reiteración de faltas se ponderarán en relación a falta cometida, siendo la sanción máxima, la suspensión inmediata e irreversible de la atención o servicio en curso.

CAPÍTULO IV.
De las modalidades del servicio.

Artículo 9. Las atenciones que se brindan y sus características se detallan a continuación:

Evaluación y diagnóstico diferencial de Trastorno del Espectro Autista	
Población	Todas las personas con sospecha de trastorno del espectro autista, desde los 18 meses de edad en adelante.
Duración	Variable: protocolo clínico dependiente del perfil individual y de la suficiencia de información clínica.
Ubicación	Centro de Autismo Norte y Centro de Autismo Sur.
Observaciones	El resultado final del proceso puede o no ser vinculante a otra atención, en función de los resultados obtenidos.

Acompañamiento en Atención Temprana	
Población	Niñas y niños autistas de entre los 2 años y los 5 años 11 meses, y sus familiares
Duración	1año y 6 meses
Ubicación	Centro de Autismo Norte

Acompañamiento Psicopedagógico	
Población	Niñas y niños autistas de entre los 6 años y los 11 años 11 meses y sus familiares
Duración	2 años y 6 meses
Ubicación	Centro de Autismo Norte y Centro de Autismo Sur

Acompañamiento Comunitario	
Población	Todas las personas autistas con altas necesidades de apoyo y/o dependientes a partir de los 12 años en adelante y sus familiares.
Duración	1 año
Ubicación	Centro de Autismo Sur

Acompañamiento Psicológico	
Población	Todas las personas autistas con fluidez verbal y sin discapacidad intelectual a partir de los 12 años en adelante.
Duración	1 año y 6 meses
Ubicación	Centro de Autismo Sur

Acompañamiento en Autodeterminación	
Población	Todas las personas autistas con fluidez verbal con y sin discapacidad intelectual a partir de los 12 años en adelante y sus familiares
Duración	1 año y 6 meses
Ubicación	Centro de Autismo Sur

Divulgación y formación continua	
Población	Profesionales de la salud y la educación, personas autistas y familiares.
Duración	Oferta continua de duración variable, según el formato.
Ubicación	Centro de Autismo Norte y Centro de Autismo Sur

Artículo 10. El servicio terapéutico podrá darse en modalidad no presencial cuando las condiciones de salud pública o de salud personal así lo ameriten. Dicho servicio podrá ser utilizado de forma indistinta por el Beneficiario (a) o los cuidadores primarios, de acuerdo a las necesidades de cada caso, y autorización de la coordinación. Esta vía de atención genera el mismo costo establecido en su cuota de recuperación, el cual deberá ser cubierto en la sesión presencial posterior o bien antes de que termine el mes en curso.

CAPÍTULO V.

De las atenciones.

Artículo 11. Las cuotas de recuperación por concepto de los servicios que se brindan en los centros de autismo, serán determinadas y aprobadas por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se plasmarán en el tabulador correspondiente, en donde de igual manera se prevé la posibilidad de realizar una valoración socioeconómica por el área de trabajo social.

Artículo 12. Las inasistencias a las sesiones de atención, se considerarán de dos tipos: justificadas e injustificadas. Las faltas justificadas serán aquellas donde el Beneficiario (a) y/o sus cuidadores primarios no asisten a su sesión por razones médicas, escolares o laborales y deberá presentar justificante por escrito de las mismas. Para justificar dichas faltas:

- a. El justificante médico deberá tener fecha de asistencia, diagnóstico y, en caso de ser así, los días de reposo asignados.
- b. El justificante escolar deberá tener la fecha del evento, así como la firma o sello del centro escolar al que asiste.
- c. El justificante laboral deberá tener la fecha del evento, así como la firma o sello del centro de trabajo al que pertenecen los cuidadores primarios.
- d. Deberá entregarse el justificante impreso, de manera inmediata en la sesión subsecuente del evento; de lo contrario ya no se aceptará el justificante médico o escolar y la falta quedará registrada como injustificada.
- e. No se aceptará como justificación de inasistencia el que se comunique directamente con las terapeutas.

Artículo 13. Las sesiones canceladas o no otorgadas por parte del Centro de Autismo se considerarán de forma compensatoria al final del periodo terapéutico, buscando alcanzar un periodo de atención efectivo cercano a la duración de cada tipo de atención. Una vez establecido el tiempo compensatorio ya no se podrá modificar.

Artículo 14. El egreso de cualquiera de los servicios puede darse por cumplir el periodo máximo de servicio de cada tipo de atención.

Artículo 15. El egreso también puede ocurrir por baja voluntaria, la cual puede ser solicitada en cualquier momento por alguno de los padres o tutores, o el mismo Beneficiario en caso de ser mayor de edad.

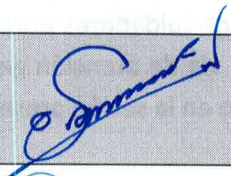
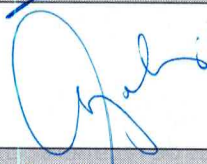
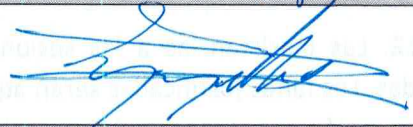
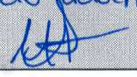
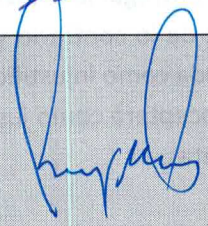
Artículo 16. Una vez egresado un Beneficiario de cualquiera de los servicios y atenciones otorgadas, no podrá volver a registrarse para recibir alguna atención en cualquiera de los centros de Autismo.

Artículo 17. Todo lo no previsto en este ordenamiento será resuelto por la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Patronato del Sistema DIF Zapopan.

SEGUNDO. Se ordena publicar el presente ordenamiento al día siguiente de su aprobación en los estrados del Sistema DIF Zapopan, así como en la página de Transparencia del mismo Organismo.

Michelle Greicha Frangie Cargo: Presidenta del Patronato del Sistema DIF Zapopan.	
Graciela De Obaldía Escalante Secretario del Ayuntamiento de Zapopan y Vocal del Patronato.	
Óscar Salazar Navarro Cargo: Representante de la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal De Zapopan y Vocal del Patronato.	
Regidora Norma Lizzet González González Cargo: Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Zapopan y Vocal del Patronato.	
Miguel Ricardo Ochoa Plascencia Cargo: Director General del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y Representante de los Servicios Coordinados de Salud, así como de los Servicios Médicos Municipales y Vocal del Patronato.	En representación Carlos Angel Castañeda Jefe de Relaciones Públicas OPD SSME 
Magalli Pérez Lomeli Cargo: Directora de Educación de Zapopan.	
Paulina Del Carmen Torres Padilla Cargo: Representante del Director de Desarrollo Agropecuario de Zapopan y Representante del Sector Agrario del Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato.	En representación: Mónica Hernández Salgado JEFE de Unidad Especializado adscrito a Jefatura de Gabinete. 
Ilse Alejandra Salas Gaytán Cargo: Representante Legal de la asociación <i>Horneando Sonrisas</i> y Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia en el Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato.	
Eduardo Cruz Moguel Cargo: Presidente del Consejo de Fundación PAS y Representante de Instituciones Privadas Dedicadas a la Asistencia en el Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato.	
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Cargo: Directora del Sistema DIF Zapopan y Secretaria Ejecutiva del Patronato.	